Universidad Tecnológica de Pereira

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 264

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A CONCURSO ABIERTO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA DE DOS (02) PLAZAS DE DOCENCIA VACANTES, QUE HACEN PARTE DE LA PLANTA GLOBAL DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA EN LA FACULTAD DE MECÁNICA APLICADA, MEDIANTE LA CONVOCATORIA No.1 DE 2025.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones reglamentarias y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley No.30 del 28 de diciembre de 1992 y de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política, reconoce a las Instituciones de Educación Superior, organizadas como entes universitarios autónomos, la facultad de darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo a la ley.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira, es un Ente Autónomo Universitario, creado por la Ley No.41 de 1958, del orden nacional, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, según lo determina el artículo 57 de la Ley No.30 de 1992, con personería Jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente.

Que el artículo 125 de la Constitución Política colombiana, establece que los empleos en los órganos del Estado son de carrera y que los funcionarios cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que el carácter especial del régimen de las universidades estatales u oficiales según la ley, comprenderá la organización y elección de sus directivas, así como de su personal docente y administrativo.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 por medio del cual se modificaron los artículos 26 y 27 del Estatuto Docente, en el sentido de ajustar los principios fundamentales de la igualdad, legalidad, buena fe, publicidad, transparencia, autonomía universitaria, excelencia académica y celeridad, en materia de concursos docentes al interior de la Universidad.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó también el Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019 por medio del cual se reglamentó el Acuerdo No.24 del 06 de julio de 2018 en el sentido de establecer las reglas generales para la celebración de concursos docentes en la Universidad. Dicho acuerdo, fue modificado por el Acuerdo del Consejo Superior No.63 del 01 de diciembre de 2023, en el sentido de adoptar dentro de las competencias de un segundo idioma, la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el ILEX.

Que el Consejo Superior Universitario, aprobó el Acuerdo No.10 del 05 de marzo de 2025, que modificó parcialmente el artículo vigésimo tercero del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 de 2019, en el sentido de incluir un parágrafo que indica que una vez se haya posesionado el ganador de cada concurso docente, deberá conciliar el desarrollo de la propuesta académica con el Consejo de Facultad, con el fin de alinear los fines misionales de docencia, investigación y extensión; dicho Consejo de Facultad, deberá hacer el respectivo cumplimiento al desarrollo de la propuesta académica. También, se modificó del artículo vigésimo sexto del precitado Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 de 2019, en el sentido de incluir un parágrafo que indica que se establece como porcentaje mínimo para conformar el listado de elegibles el 60% del total de los resultados.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 264

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

Que mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.11 del 05 de marzo de 2025, se modificó parcialmente el contenido del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.12 de 2015, en el sentido de indicar que los concursos docentes que se realicen en la Universidad a partir de la fecha, deben considerar como uno de los requisitos a cumplir por los candidatos, tener un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Octavo del precitado Acuerdo No.31 del 02 de octubre de 2019, le corresponde al Vicerrector Académico expedir la Resolución de Convocatoria del concurso determinando el número de cargos docentes a proveer, de acuerdo con el análisis de los perfiles aportados por los Consejos de Facultad, previa certificación de viabilidad presupuestal.

Que los cargos de planta docente a proveer a través de este acto administrativo, corresponde a las apuestas de recursos destinados al aumento de las capacidades y fortalecer la oferta de los programas académicos de pregrado aprobado por el Consejo Superior Universitario a través del Acuerdo No. 69 del 04 de diciembre de 2024; además de las iniciativas Rectorales dispuestas en el Plan de Gobierno e integrado al Plan de Desarrollo Institucional y con la finalidad de dar continuidad en el proceso de mérito de los cargos docentes que faciliten de manera efectiva y con criterios de calidad, el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, investigación y extensión.

Que los cargos a proveer en la planta docente y su asignación de acuerdo a expedición del Decreto 391 del 01 de abril de 2025 correspondiente a la implementación de los planes de formalización laboral en las Instituciones de Educación Superior Estatales u Oficiales, lo que hace que los cargos que se lleva a concurso de mérito del que trata esta resolución, hará parte integral de la implementación del plan de formalización laboral – UTP de que tratan los artículos 2.5.4.5.3 y 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 391 de 2025.

Que Gestión Financiera ha emitido certificado de viabilidad presupuestal que reposa en la Vicerrectoría Académica, en el cual se soporta la apertura de los concursos de mérito del personal docente, de acuerdo a lo indicado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de lo aprobado por el Consejo Superior Universitario en el Acuerdo No. 69 del 04 de diciembre de 2024.

Que en el Consejo Académico, en su sesión celebrada el pasado 28 de agosto de 2025, se socializó y recomendó el cronograma de la convocatoria para concurso docente y en el mismo, se estableció que, en el mes de octubre se debe publicar el respectivo acto administrativo en la página web institucional de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que dando cumplimiento a la reglamentación interna de la Universidad y teniendo en cuenta el cronograma de convocatoria docente, se hace necesario expedir el presente Acto Administrativo que contiene las reglas de modo, tiempo y lugar relacionadas con la convocatoria N°1 del año 2025 del concurso de méritos.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Vicerrector Académico

R E S U E L V E

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: Convocatoria. Convocar a concurso abierto de méritos para la provisión definitiva de dos (02) plazas de docencia vacantes, que hacen parte de la planta global del personal docente de la Universidad Tecnológica de Pereira en la Facultad de Mecánica Aplicada mediante convocatoria No.1 de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: Estructura del proceso. El concurso abierto de méritos para la selección de los aspirantes tendrá las siguientes etapas:

1. Definición de perfiles de cargos docentes
2. Publicación de la convocatoria en la página web institucional de la Universidad www.utp.edu.co
3. Inscripción de los aspirantes en el concurso
4. Verificación de los requisitos
5. Publicación listada de candidatos admitidos para el inicio del concurso en la página web institucional www.utp.edu.co
6. Reclamación de aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de requisitos mínimos
7. Respuesta a las reclamaciones
8. Publicación de listado definitivo de candidatos admitidos para continuar en el concurso a través de la página web institucional www.utp.edu.co
9. Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas
10. Presentación por parte de los aspirantes de las pruebas psicotécnicas
11. Publicación de resultados de la prueba psicotécnica en la página web institucional www.utp.edu.co
12. Registro de la propuesta académica por parte de los aspirantes
13. Publicación de citación a disertación oral
14. Presentación de la disertación oral por parte de los aspirantes
15. Publicación de resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica y valoración de hojas de vida
16. Reclamación a resultados de pruebas de disertación oral y propuesta académica y valoración de hojas de vida
17. Respuesta a las reclamaciones
18. Publicación lista de elegibles en la página web institucional www.utp.edu.co
19. Solicitudes de corrección de la lista de elegibles
20. Solicitud de exclusión de listas de elegibles
21. Nombramiento y posesión de los docentes ganadores del concurso.

PARÁGRAFO. En el articulado subsiguiente de la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se desarrollará cada una de las etapas previstas en el presente artículo, incluyendo las reclamaciones procedentes y el término para presentarlas en cada caso.

ARTÍCULO TERCERO: Normas que rigen el concurso abierto de méritos. El proceso de selección por méritos que se convoca en la presente Resolución de Vicerrectoría Académica, se regirá por los estatutos de la Universidad Tecnológica de Pereira y de manera especial por lo establecido en el Acuerdo del Consejo Superior Universitario No.31 del 02 de octubre de 2019 y las normas complementarias de los concursos docentes al interior de la Institución, así como el marco legal nacional relacionado con la denominación de los programas, en cuando al SNIES.

PARÁGRAFO: La expresión afines, corresponde o se entiende a las diferentes denominaciones que pueda tener el título de pregrado o posgrado requerido en el perfil, dependiendo de la Universidad que lo expide.

CAPÍTULO II

PERFILES DE LOS CARGOS DOCENTES

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

ARTÍCULO CUARTO: Perfiles requeridos. Para participar en el concurso de méritos se requiere cumplir con alguno de los siguientes perfiles:

Perfil 4:

- **Facultad:** Mecánica Aplicada.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Mecánica.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Diseño y construcción de máquinas.
- **Requisitos académicos mínimos:**
- **Título de pregrado:** Ingeniero Mecánico.
- **Título de posgrado:** Maestría en Ingeniería Mecánica o afines, o Doctorado en Ingeniería Mecánica o afines.
- **Experiencia:**
  - **Profesional:** No aplica.
  - **Docente:** Acreditar experiencia docente, en el área de Diseño Mecánico o Mecánica de Sólidos, de al menos dos (2) años en el equivalente de tiempo completo, como profesor catedrático, ocasional o de planta de una Universidad o institución de educación superior.
  - **Investigativa:** No aplica.
- **Dominio de segunda lengua:** Acreditar un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.
- **Tema disertación:** Diseño analítico y computacional de componentes mecánicos sometidos a cargas variables.

Perfil 5:

- **Facultad:** Mecánica Aplicada.
- **Programa o Departamento:** Ingeniería Civil.
- **Dedicación:** Tiempo Completo.
- **Área de Desempeño:** Área de vías y transporte, geotecnia o hidráulica (hidrología)
- **Requisitos académicos mínimos:**
- **Título de pregrado:** Ingeniero Civil.
- **Título de posgrado:** Doctorado en Ingeniería Civil o afines, o Doctorado en Ingeniería con énfasis o línea de investigación en Ingeniería Civil.

- **Experiencia:**
  - **Profesional:** No aplica.
  - **Docente:** Acreditar experiencia docente, en una de las 3 áreas: vías y transporte, geotecnia o hidráulica (hidrología), de al menos dos (2) años en el equivalente de tiempo completo, como profesor catedrático, ocasional o de planta de una Universidad o institución de educación superior.
  - **Investigativa:** No aplica.
- **Dominio de segunda lengua:** Acreditar un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

- **Tema disertación:** Presentación en uno de los siguientes temas:

  - Geotécnia: Estabilidad de taludes frente a lluvias extremas en zonas de montaña en suelos derivados de cenizas volcánicas.

  - Hidráulica: Cómo se abordan los estudios hidrológicos e hidráulicos para asegurar resultados verídicos y técnicamente sólidos.

  - Vías y transporte: ¿Son las normas de diseño de vías rurales (manual de diseño geométrico del INVIAS) aptas para diseño de vías urbanas de alta montaña?

PARÁGRAFO I: El tema de disertación incluido dentro del perfil no es un requisito habilitante dentro del concurso docente, debido a que es informativo para cumplir en la etapa en la cual es requerido.

PARÁGRAFO II: El o los cargos a proveer en la planta docente enunciados en este artículo y su asignación se hará conforme a las apuestas de recursos destinado por el Consejo Superior Universitario, los cuales harán parte integral de la implementación del plan de formalización laboral - UTP de que tratan los artículos 2.5.4.5.3 y 2.5.4.5.4 del Decreto 1075 de 2015, adicionados por el Decreto 391 de 2025.

CAPÍTULO III.

CONCURSO DE MÉRITOS

ARTÍCULO QUINTO: Causales de exclusión de la convocatoria. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
2. Incumplir los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo docente.
3. No superar las pruebas del concurso.
4. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado.
5. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
6. Fraudes por copia o intento de copia.
7. Sustracción de materiales de las pruebas.
8. Transgredir las disposiciones que rigen el concurso.
9. Presentación de documentación incompleta o sin el lleno de los requisitos para las mismas.

PARÁGRAFO. Las anteriores causales de exclusión, serán aplicadas a los aspirantes en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales, legales o administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO: Condiciones de la convocatoria de desierta. Mediante Resolución de Vicerrectoría Académica, se declarará desierta la convocatoria, una vez finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes o, cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil del empleo docente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicación. La Convocatoria se publicará por la Vicerrectoría Académica en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ el día **15 DE OCTUBRE DE 2025.**

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

ARTÍCULO OCTAVO: Modificación de la convocatoria. La convocatoria constituye norma reguladora de todo concurso y obliga tanto a la Universidad como a los participantes. No podrán cambiarse sus bases una vez iniciada la inscripción de aspirantes, salvo por violación de carácter legal o reglamentario y en aspectos como sitio, hora y fecha de recepción de las inscripciones y la aplicación de las pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la convocatoria. Cuando las modificaciones sean relacionadas con la fecha de las inscripciones y aplicación de las pruebas, se publicarán por la Vicerrectoría Académica en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/, por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la nueva fecha de aplicación.

ARTÍCULO NOVENO: Inscripción en el concurso: Podrán inscribirse en el concurso para la provisión de empleos docentes, teniendo en cuenta, las siguientes condiciones generales:

1. La Universidad publicará en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ la Resolución de Vicerrectoría Académica con la Convocatoria el día **15 DE OCTUBRE DE 2025.**
2. La inscripción en el concurso se realizará en físico y únicamente en la oficina de Gestión de Documentos ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, mediante el diligenciamiento del Formato de Inscripción disponible en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ y el aporte de los documentos soporte de la respectiva hoja de vida de la función pública, con su respectiva numeración iniciando en el número 1.
3. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
4. El aspirante deberá inscribirse en una única convocatoria y en un único perfil.
5. El aspirante no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del perfil definido o si se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuestas en las normas vigentes.
6. Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ y que, a través de ésta, se comunicará a los aspirantes toda información relacionada con el concurso docente.
7. Efectuada la inscripción, dicha información no podrá ser modificada o actualizada.
8. Solamente podrán participar en el concurso las personas registradas a la fecha del cierre de la inscripción.
9. El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección en su totalidad.
10. El cumplimiento de los requisitos y los resultados obtenidos por el aspirante en las pruebas, será el único medio para determinar el mérito en el proceso de selección y sus consecuentes efectos.
11. La información sobre el cumplimiento de los requisitos para la inscripción al concurso se entenderá suministrada bajo juramento por parte del aspirante. Lo anterior, en virtud de la presunción de la buena fe de que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado en que este se encuentre. Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará a las sanciones legales y/o reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

PARÁGRAFO: El plazo para la inscripción de los aspirantes previsto en el presente artículo, podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término adicional de siete (7) días hábiles, cuando faltando 24 horas para el cierre de las inscripciones no se haya inscrito más de un aspirante.

ARTÍCULO DÉCIMO: Procedimiento de inscripción. El aspirante debe realizar el siguiente procedimiento para inscribirse en el proceso de selección:

1. Ingresar en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ para el presente concurso docente.
2. Descargar el formato de inscripción en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/. En el cual, se deberá indicar de manera obligatoria el perfil al cual se presenta, recordando que el aspirante sólo podrá registrarse una vez y a un único perfil de docencia vacante en esta convocatoria.
3. Descargar el formato de la hoja de vida de la función pública en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/.
4. Diligenciar cuidadosamente los datos y cerciorarse de la exactitud de toda la información consignada, puesto que será inmodificable una vez radicada.
5. Radicar en físico, toda la documentación requerida por cada perfil al que desee presentarse, en la oficina de Gestión de Documentos, ubicada en la Universidad Tecnológica de Pereira - Carrera 27 #10-02 Barrio Álamos – Pereira - Risaralda - Colombia, dentro de las fechas establecidas en la presente convocatoria, el formato de inscripción, su hoja de vida de la función pública y los respectivos documentos soportes debidamente numerados y firmados si es el caso. Los concursantes podrán acompañar al total de sus documentos, un respaldo en memoria tipo USB, sin embargo, para todos los efectos legales, la única forma de inscripción será con los documentos en físico como se indicó con anterioridad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fechas de inscripción. Las inscripciones al presente concurso docente se realizarán desde el día **16 DE OCTUBRE DE 2025** y hasta el día **14 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Documentos soporte. Los documentos soporte se deben entregar físicamente, en el orden que se indica a continuación:

1. Formato Único de Hoja de vida de la Función Pública diligenciado y firmado.
2. Cédula de ciudadanía ampliada al 150% por ambas caras.
3. Título(s) académico(s) de pregrado y posgrado de acuerdo con lo establecido en el perfil o acta(s) de grado y copia de la tarjeta profesional, en los casos reglamentados por la ley.
4. Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y docente, expedidas por la autoridad o entidad competente, ordenadas cronológicamente de la más reciente a la más antigua, emitidas y signadas por el encargado en la entidad correspondiente; en la experiencia docente se tendrá en cuenta lo establecido por el Estatuto Docente de la Universidad Tecnológica de Pereira que indica que cada año de experiencia docente en tiempo completo puede acreditarse con el cumplimiento de 480 horas, sin que en ningún caso puedan acreditarse más de 240 horas por semestre.
5. Documentos que soporten la productividad académica realizada por el aspirante.
6. Para la experiencia investigativa, se deberá aportar la certificación de participación dentro de grupos de investigación vinculados al Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o quien haga sus veces, categorizados por esta Entidad, a la fecha

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

de cierre de la inscripción. Si la experiencia investigativa, es en el exterior, se debe acreditar por la autoridad competente del país de origen, con la respectiva traducción oficial al castellano en el caso de ser necesaria. En el caso de direcciones de tesis, no serán tenidas en cuenta las certificaciones que el aspirante presente como codirector de tesis ni aquellas en las cuales haya dirigido una tesis de especialización normal a excepción de las especializaciones clínicas que serán homologadas a las de maestría.

7. Para los perfiles que exijan experiencia en *Universidades Acreditadas en Alta Calidad*, dicho requisito aplicará exclusivamente respecto de instituciones de educación superior colombianas que cuenten con acreditación otorgada por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, este requisito no será exigible a universidades extranjeras, cuya calidad académica se reconocerá conforme a los mecanismos de traducción de documentos oficiales, entre otros, establecidos por la normativa vigente.
8. Presentar los respectivos certificados de una prueba internacional para el idioma inglés, los cuales serán homologados por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira. Dichas pruebas homologadas serán las siguientes: Cambridge Exam, IELTS, TOEFL Ibt, APTIS, MET Michigan English Test o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada realizada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de ILEX, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción. La certificación, deberá tener un nivel de competencia en idioma extranjero para el ingreso de mínimo B1 general y B2 en comprensión lectora, certificado en una prueba internacional o la suficiencia mediante una prueba clasificatoria estandarizada para docentes de la Universidad Tecnológica de Pereira practicada por el Instituto de Lenguas Extranjeras ILEX.
9. En el caso que se presenten aspirantes con un idioma diferente al inglés, corresponderá al Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira, la homologación y la validación de la vigencia de la respectiva certificación presentada, el certificado debe contar con una vigencia de máximo dos (2) años al momento de la inscripción.
10. Los aspirantes cuya lengua materna no sea el idioma español, deberán presentar una certificación del conocimiento de este idioma, la cual será avalada por el Instituto de Lenguas Extranjeras de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante una prueba realizada por el ILEX, con una validez de dos (2) años.
11. Todos los documentos que se pretendan hacer valer como requisitos o soportes, deberán presentarse en idioma castellano de acuerdo con lo dispuesto al artículo 10 de la Constitución Política y a la Ley 1564 del 2012, en su artículo 251. En caso de presentar como requisito o soporte en otro idioma diferente al castellano, deberá presentarse la traducción oficial de la documentación misma.

PARÁGRAFO I: Las inscripciones y los soportes recibidos por fuera de la fecha de cierre de inscripción, serán devueltos a la persona, según los datos de contacto que consten en la información suministrada.

PARÁGRAFO II: La no presentación por parte del aspirante de la documentación soporte relacionada en el presente artículo, dentro de los plazos fijados, excluye al participante del concurso, sin que por ello pueda alegar derecho alguno.

PARÁGRAFO III: En todo caso la experiencia que se exija deberá estar determinada en función del área de desempeño.

PARÁGRAFO IV: Los títulos de pregrado o posgrado deberán ser expedidos por una Universidad Colombiana y/o Institución de Educación Superior legalmente reconocida o por Universidad Extranjera debidamente convalidados por el Estado colombiano.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

PARÁGRAFO V: Para el caso de los artículos de revistas indexadas y homologadas que pretendan ser tenidos en cuenta por parte de los aspirantes dentro de la valoración de la hoja de vida, los mismos deberán entregarse completos e impresos, con todos los datos necesarios para su validación ante las bases de datos correspondientes. En todos los casos, los artículos entregados, deberán contar al momento de su publicación, con la última homologación aprobada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación en su herramienta PUBLINDEX.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Verificación de requisitos: Gestión del Talento Humano realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos dispuestos en la convocatoria, de las hojas de vida inscritas a la fecha de cierre de la inscripción, con el apoyo del Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje - CIARP; cada dependencia involucrada en el presente artículo, será responsable de la custodia e integridad de los documentos de las personas inscritas, desde el **DÍA 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 y hasta el DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2025.**

PARÁGRAFO: Para la verificación de perfiles en cuanto a los núcleos básicos de conocimiento, se tomará como referencia el establecido por el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Publicación de listado de candidatos admitidos. El día **04 DE FEBRERO DE 2026**, la Vicerrectoría Académica publicará en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/, el listado de candidatos admitidos para el inicio del concurso.

PARÁGRAFO I: Las reclamaciones de los aspirantes no admitidos, con ocasión de los resultados de verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, deberán ser presentadas por escrito y radicadas única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso, a partir **del 05 DE FEBRERO DE 2026 hasta las 23:59 horas del 09 DE FEBRERO DE 2026**, las cuales serán decididas por Gestión del Talento Humano dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

PARÁGRAFO II: Los errores de transcripción en los listados que se publiquen, no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Declaratoria de desierta: Finalizada la etapa de inscripciones y de verificación de requisitos mínimos sin que se hubieran inscrito aspirantes, o cuando ninguno de los inscritos acredite los requisitos mínimos exigidos en el perfil docente, el concurso será declarado desierto mediante Resolución expedida por el Vicerrector Académico.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Publicación del listado definitivo de candidatos admitidos. Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas el **DÍA 16 DE FEBRERO DE 2026,** así como la lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso que será publicada el **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026** en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/.

CAPÍTULO IV.

PRUEBAS Y VALORACIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Publicación de citación a presentación de pruebas psicotécnicas. Es deber de los aspirantes, acceder en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ para consultar la fecha, hora y lugar de presentación de las pruebas establecidas en la presente convocatoria, así como la información anexa que se suministre sobre las mismas. La lista de los aspirantes admitidos a la aplicación de las pruebas psicotécnicas, será publicada por Gestión del Talento Humano el **DÍA 17 DE FEBRERO DE 2026.**

PARÁGRAFO I: La prueba psicotécnica tiene carácter eliminatorio.

PARÁGRAFO II: Las Pruebas se aplicarán a todos los aspirantes de acuerdo con la metodología virtual, la cual será publicada en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/. Desde el **DÍA 23 DE FEBRERO DE 2026 y hasta el DÍA 06 DE MARZO DE 2026.**

PARÁGRAFO III: Establecer la calificación de la prueba psicotécnica del concurso abierto de méritos, la cual tendrá un carácter eliminatorio, de la siguiente manera:

- Perfil institucional conforme.
- Perfil institucional no conforme.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Publicación de resultados de la prueba psicotécnica. En el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de la prueba psicotécnica el **DÍA 13 DE MARZO DE 2026.**

PARÁGRAFO: Los resultados de la prueba psicotécnica serán enviados a la Vicerrectoría Académica, quien expedirá el listado que establece los candidatos que de acuerdo con el puntaje establecido en la resolución de convocatoria superaron la prueba psicotécnica, y en consecuencia pueden continuar en el proceso, y quiénes no, contra dichos resultados no procede ninguna reclamación ni recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Reserva de la prueba psicotécnica. Las pruebas realizadas dentro del proceso de selección, tienen carácter reservado y su custodia y conservación será responsabilidad de Gestión del Talento Humano.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Criterios de evaluación. Para cuantificar los resultados del concurso, se tendrá en cuenta la siguiente tabla:

Parámetro	Responsable	Puntaje
Propuesta académica	Jurados	300
Disertación oral	Jurados	200
Valoración hoja de vida	Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje -CIARP	500
TOTAL		**1000**

PARÁGRAFO. La valoración de las hojas de vida y las pruebas de disertación oral y propuesta académica, deben consignarse en números enteros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Presentación propuesta académica. La propuesta académica hace referencia a un manuscrito académico que sustente de manera coherente las actividades de docencia, investigación y extensión para el fortalecimiento de los procesos institucionales, que el aspirante proyecta y debe desarrollar en su labor

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

académica definiendo claramente las metas a cumplir durante el primer año, en el campo del conocimiento de la convocatoria; tiene como objetivo conocer los intereses y aspiraciones de los concursantes, así como las competencias para la elaboración y presentación de un proyecto.

PARÁGRAFO I: El contenido mínimo de la propuesta académica es el siguiente: resumen, introducción, justificación, marco teórico, plan de actividades de docencia, investigación y extensión, resultados esperados y bibliografía. La extensión de la propuesta es de máximo 6000 palabras en el formato APA en su versión más actualizada.

PARÁGRAFO II: La propuesta académica deberá ser presentada y registrada por escrito en idioma español y radicada única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, a partir del **DÍA 16 DE MARZO DE 2026 y hasta el DÍA 20 DE MARZO DE 2026.**

PARÁGRAFO III: Los jurados valorarán la propuesta académica de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Pertinencia con la convocatoria	100
Redacción, manejo y claridad en el abordaje del tema	50
Aplicación de referentes teóricos	50
Impacto de los resultados esperados.	100
TOTAL	**300**

PARÁGRAFO IV: Una vez se haya posesionado el ganador de cada concurso docente, deberá conciliar el desarrollo de la propuesta académica con el Consejo de Facultad, con el fin de alinear los fines misionales de docencia, investigación y extensión; dicho Consejo de Facultad, deberá hacer el respectivo cumplimiento al desarrollo de la propuesta académica.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Publicación de citación y presentación a disertación oral: La publicación de la citación para disertación oral se realizará el **DÍA 12 DE MAYO DE 2026** en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ y se presentará entre el **DÍA 14 DE MAYO DE 2026 y hasta el DÍA 29 DE MAYO DE 2026** en las salas virtuales y plataformas de videoconferencia que disponga la Universidad Tecnológica de Pereira para tal fin, la cuales serán en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/**.**

PARÁGRAFO I: Corresponde a una exposición sobre un tema específico del campo de conocimiento de la convocatoria y tiene como objetivo evidenciar las competencias didácticas y el uso de los medios educativos para el ejercicio de la docencia. El tiempo para la disertación oral es de 40 minutos después de la cual los jurados podrán hacer preguntas por un término de 20 minutos.

PARÁGRAFO II: Los jurados valorarán la disertación oral de acuerdo con los siguientes criterios:

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

Criterio	Puntaje máximo por ítem
Claridad y calidad de la exposición	90
Uso adecuado de estrategias pedagógicas	90
Uso adecuado del tiempo de la presentación	20
TOTAL	**200**

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Valoración de la hoja de vida. Es un instrumento de selección que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica, docente, investigativa y profesional, relacionada con el perfil para el que se concursa.

La revisión de los antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia adicional a la mínima exigida, acreditada por el aspirante para el perfil para el que se encuentra participando en el concurso.

El Comité de Asignación y Reconocimiento de Puntaje –CIARP, con el apoyo de Gestión del Talento Humano, asignará a la hoja de vida los puntajes con los siguientes criterios:

Factor de Evaluación	Componente	Puntos por componente	Puntos máximos por factor de Evaluación
FORMACIÓN ACADÉMICA	Doctorado.	**120**	**200**
	Maestría Adicional .	**30**	
	Especialización en Pedagogía, Didáctica o áreas afines a la Docencia Universitaria.	**20**	
EXPERIENCIA		**Puntos máximos por componente**	**150**
	Siete (7,0) puntos por cada año de experiencia en Docencia Universitaria en tiempo completo o su equivalente en horas.	**70**	
	Dos (2,0) puntos por cada año de experiencia administrativa o dirección académica en tiempo completo o su equivalente en horas.	**20**	
	Seis (6,0) puntos por cada año de experiencia profesional relacionada con el campo de formación en tiempo completo o su equivalente en horas.	**60**	
		Puntos por componente	
PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA (ventana de	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 1.	**15**	

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

Factor de Evaluación	Componente	Puntos por componente		Puntos máximos por factor de Evaluación
visualización 5 años)	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización A 2.	**12**		**150**
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización B.	**8**		
	Por cada publicación en revistas indexadas u homologadas de visualización C.	**4**		
	Por cada publicación de libro de investigación.	**15**		
	Por cada publicación de texto o ensayo, publicados por una editorial reconocida por Colciencias.	**10**		
	Patente de Invención	**25**		
	Dirección de trabajos de grado (Hasta 50 puntos máximo)	**Pregrado**	**3**	
		Maestría	**5**	
		Doctorado	**10**	
TOTAL				**500**

PARÁGRAFO I. Los criterios establecidos en el presente artículo se puntuarán cuando excedan de los requisitos mínimos establecidos en el perfil del cargo. Los requisitos mínimos exigidos, son habilitantes, por tal motivo no dan puntaje. Cumplidos los requisitos mínimos, todo lo que los supere puede otorgar puntos, dado que esto hace la diferencia entre los postulantes.

PARÁGRAFO II. Cuando un docente tiene simultánea o sucesivamente diversas formas de experiencia calificada en un mismo año, se hace liquidación proporcional de acuerdo al tiempo certificado para cada una de ellas.

PARÁGRAFO III. La productividad académica tendrá en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1279 de 2002 o el que lo modifique o sustituya y los Acuerdos del Consejo Superior Universitario que lo reglamenten, en especial el Estatuto Docente de la Universidad de la Universidad Tecnológica de Pereira.

PARÁGRAFO IV. Los criterios de evaluación previstos en el presente artículo, tienen efecto únicamente para las convocatorias de selección docente y no constituirán valoración para efectos de determinar el salario inicial.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Publicación de resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida. En el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/, la Vicerrectoría Académica informará a los aspirantes los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida, el **DÍA 18 DE JUNIO DE 2026.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Reclamaciones. Las reclamaciones de los participantes por inconformidad con los puntajes obtenidos en las pruebas de disertación oral y propuesta académica y la valoración de las hojas de vida, deberán ser presentadas por escrito y radicadas única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co, indicando en el asunto el número del concurso,

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

desde el **DÍA 19 DE JUNIO DE 2026 y hasta las 23:59 horas del DÍA 25 DE JUNIO DE 2026.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Respuesta a las reclamaciones. Las reclamaciones serán decididas por la Vicerrectoría Académica el **DÍA 03 DE JULIO DE 2026** y serán publicadas en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/.

CAPÍTULO V.

LISTA DE ELEGIBLES Y NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: Lista de elegibles. Con base en los resultados del concurso y en estricto orden de mérito, la Vicerrectoría Académica elaborará mediante Resolución, una lista de elegibles que será publicada en el sitio web UTP: https://utp.edu.co específicamente en la página web Concurso Docente: https://concursodocente.utp.edu.co/ el **DÍA 10 DE JULIO DE 2026** y deja en firme los resultados de las pruebas de disertación oral y propuesta académica, y la valoración de las hojas de vida.

PARÁGRAFO I. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 18 meses contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que la contiene, la cual deberá tenerse en cuenta en estricto orden de mérito, cuando se considere la necesidad de proveer el cargo en razón a que la persona que obtuvo el primer puesto no acepte, no se posesione, renuncie o por cualquier otra razón el cargo quede nuevamente vacante.

PARÁGRAFO II: Establecer como porcentaje mínimo para conformar el listado de elegibles el 60% del total de los resultados.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Solicitudes de corrección de la lista de elegibles. DESDE EL DÍA 13 DE JULIO HASTA EL DÍA 14 DE JULIO DE 2026, en la Lista de Elegibles publicada sólo se aceptarán solicitudes de corrección de errores en el tipo o número del documento de identidad, en los nombres o apellidos, en el puntaje obtenido en la calificación ya publicada y en firme, las cuales deberán presentarse por escrito, única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co.

PARÁGRAFO: En esta fase no se admitirán reclamaciones frente a los resultados de las pruebas aplicadas por haber concluido los términos para este fin; por tanto, no se reviven términos para elevar reclamaciones para cada prueba.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: Desempate en la lista de elegibles. Quienes obtengan puntajes totales iguales tendrán el mismo puesto en la lista de elegibles. Si esta situación se presenta en el primer lugar, el nombramiento se dirimirá con la aplicación en orden estricto de los siguientes criterios:

1. Con el aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.
2. Con el aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo establecido en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011, o la que la modifique o sustituya.
3. Con quien demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, de conformidad con los términos señalados en el artículo 2° numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

PARÁGRAFO: Finalmente, de mantenerse el empate este se dirimirá por el puntaje de la hoja de vida.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Solicitud de exclusión de listas de elegibles. De oficio o a petición de parte se podrá solicitar la exclusión de la lista de elegibles de una persona o personas que figuren en ella, cuando previa una actuación administrativa y respetando el debido proceso, se haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:

1. Haber sido admitidas al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Haber aportado documentos falsos o adulterados para su inscripción.
3. Haber realizado una suplantación en la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
4. Haber conocido con anticipación las pruebas aplicadas.
5. Haber realizado acciones para cometer fraude en el concurso.
6. Haber sido incluido en la lista de elegibles sin haber superado las pruebas del concurso.
7. Por las demás causales contenidas en la Constitución y en la Ley.

PARÁGRAFO: Dicha solicitud de exclusión, deberá ser presentada única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso, desde el **DÍA 15 DE JULIO HASTA EL 16 DE JULIO DE 2026.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: Nombramiento. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que contiene la lista de elegibles y cumplidos los requisitos para la vinculación y toma de posesión en el cargo, el Rector procederá a nombrar al candidato a docente que obtuvo el primer puesto en la lista de elegibles, hasta el **DÍA 31 DE JULIO DE 2026.**

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: Recomposición de la lista de elegibles. La Lista de Elegibles se recompondrá de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales o sean excluidos de la lista de acuerdo con lo previsto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO*.* Devolución de la documentación. Los concursantes podrán solicitar la devolución de la documentación hasta el día **31 DE OCTUBRE DE 2026** mediante documento escrito radicado única y exclusivamente en el correo electrónico concursodocente@utp.edu.co indicando en el asunto el número del Concurso.

PARÁGRAFO I. Si un concursante solicita devolución de sus documentos con antelación al término indicado, se entenderá que desiste del concurso y deberá suministrar lo necesario para que en la actuación reposen copias de toda su documentación.

PARÁGRAFO II. Si un concursante no solicita devolución de sus documentos pasados tres (3) meses del cierre de la convocatoria No.1 de 2025, la Universidad procederá a devolverlos mediante correo postal certificado, a la dirección que se registre en el momento de la inscripción.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: Vigencia. La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira a los quince (15) días del mes de octubre del año 2025.

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORÍA ACADÉMICA

No. 264

(15 DE OCTUBRE DE 2025)

Firmado digitalmente por Wilson Arenas Valencia
Fecha: 2025.10.15 10:22:43 -05'00'

WILSON ARENAS VALENCIA
Vicerrector Académico

Preparó: **Oscar Iván Castaño Arcila**

NIT: 891.480.035 - 9 / Código Postal: 660003 / Conmutador:(57) (6) 313 7300 / Fax: 321 3206 / Dirección: Cra 27 Nº 10 - 02 Los Álamos - Pereira - Risaralda - Colombia / www.utp.edu.co
Reacreditada como Institución de Alta Calidad por el Ministerio de Educación Nacional 2021 - 2031